



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

NIT. 800.218.272-5

Institución oficial creada según ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Unidad de Desarrollo Educativo Local UDEL No 06

Villavicencio, Meta

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 001

2014

“Por medio del cual se ajusta y se actualiza el Pacto de Convivencia”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSE MATUS TORRES, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que les confiere la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, La ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2006, Decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que cada Institución Educativa tendrá un Pacto de Convivencia en el cual se definirán los derechos y obligaciones de la comunidad educativa.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 determina que todo proyecto Educativo Institucional debe tener un Reglamento Educativo o Pacto de Convivencia.

Que la ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la ley 1098 de 2006 tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Decreto 1290 de 2006 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, mediante Resolución N° 08 de 1999 había adoptado el Pacto de Convivencia.

Que los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres recibirán una educación integral orientándolos hacia el desarrollo de sus capacidades intelectuales, analíticas y críticas que permitan lograr cambios de conducta contribuyendo así al progreso de la sociedad.

Que es deber de la Dirección de la Institución establecer pautas completas que determinen en los estudiantes líneas de conductas a seguir, orientadas a la creación de hábitos de higiene, respeto, orden,

disciplina, puntualidad y a la formación de los valores como la solidaridad, responsabilidad, justicia, equidad, democracia, libertad y la conservación del medio ambiente y todos los demás valores que procuren una sana convivencia en comunidad.

Que la Comunidad Educativa representada en el Comité de Convivencia realizó los ajustes correspondientes al Pacto de Convivencia actualizándolo a las nuevas disposiciones legales y socializando estos ajustes en los diferentes estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, administrativos, padres de familia, etc.

Que el Concejo Directivo de la Institución, estudió, aprobó y adoptó cada uno de los artículos y párrafos del presente Pacto Normativo de Convivencia.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar las modificaciones realizadas al Pacto de Convivencia que se registran en los capítulos y el articulado del presente acuerdo.

TITULO I

OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Artículo 2. Objetivos Generales:

El Pacto de Convivencia contempla los siguientes objetivos:

- a. Determinar normas y principios fundamentales para la Comunidad Educativa, dentro de un orden social, democrático y participativo.
- b. Informar a la comunidad educativa sobre la organización y funcionamiento de la Institución y los mecanismos que le permitan utilizar adecuadamente los servicios que les ofrece.
- c. Fomentar virtudes y valores éticos y sociales como producto de la razón, con el propósito de alcanzar una formación integral en el estudiante.
- d. El Pacto de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa con la participación activa de los estudiantes y adre de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Artículo 3: Objetivos Específicos:

- a. Fijar las normas establecidas para pertenecer y permanecer como miembro activo en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres.
- b. Inculcar y fomentar en los diferentes miembros de la comunidad educativa hábitos de buen comportamiento como base esencial de su personalidad.
- c. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con las normas vigentes.
- d. Dar a conocer a los estamentos los derechos y deberes que tienen como miembros de la comunidad educativa.

TITULO II FUNDAMENTOS GENERALES

Artículo 4: Conceptos Y Aplicación.

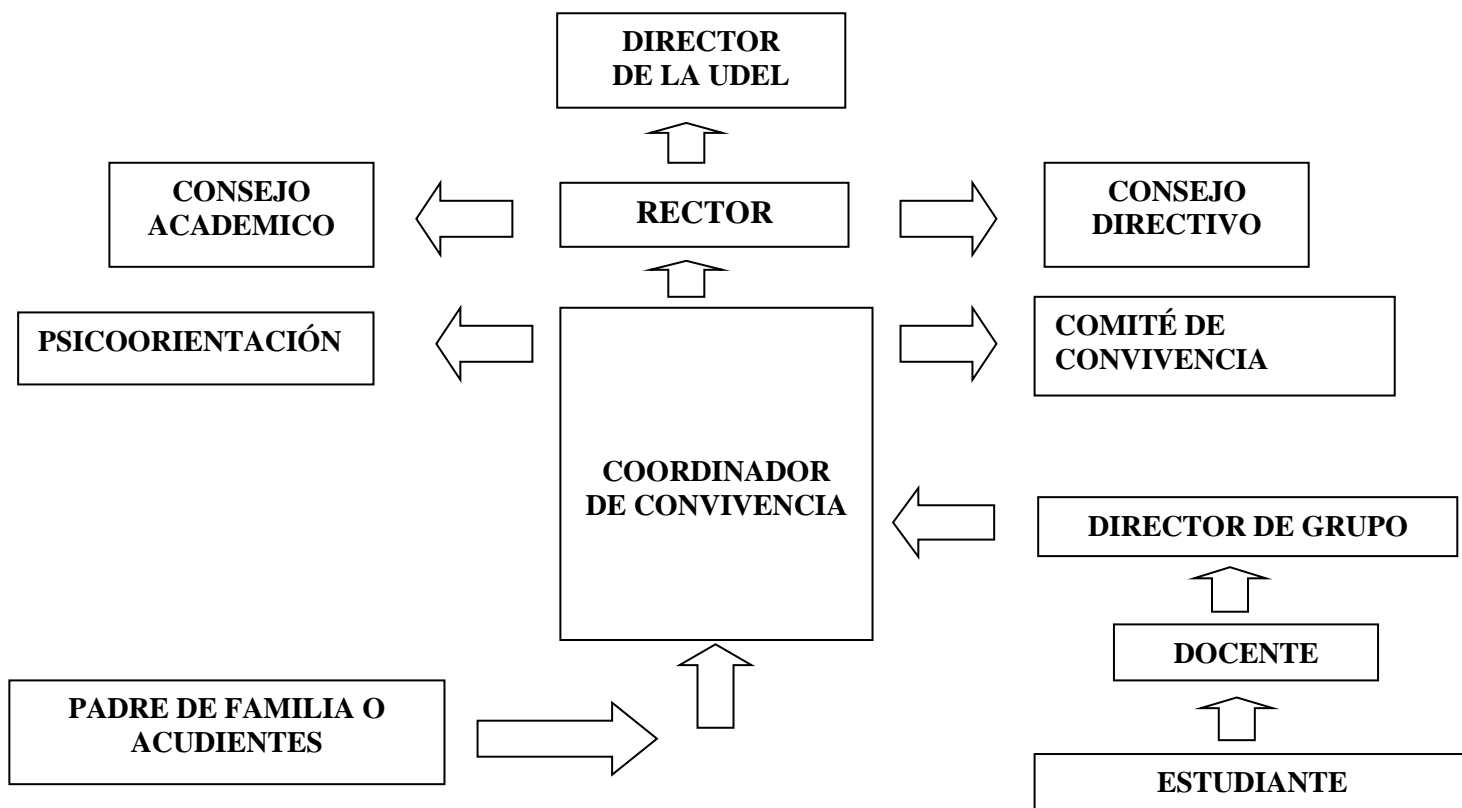
1. **Pacto de Convivencia:** es el conjunto de normas, deberes, compromisos, derechos y principios concretos que determinan una línea de conducta responsable y de comportamiento, de acuerdo con el entorno físico y social a la que deben ceñirse las personas debidamente vinculadas a la Institución.
2. **Estudiante:** es el eje central del proceso de aprendizaje para quien va dirigido el programa, los contenidos y las actividades educativas. Es el integrante fundamental de la Comunidad Educativa que debe participar activamente en la elaboración y cumplimiento de las normas institucionales para alcanzar una formación integral.
3. **Docente:** profesional dedicado a la orientación de los estudiantes en el alcance de los logros educativos y en la formación de los valores.
4. **Administrativos:** personal de la Institución dedicado a las labores de administración y servicios generales.
5. **Rector:** profesional, representante de la Institución quien orienta el desarrollo del PEI.
6. **Coordinador:** profesional que coordina el desarrollo de los sistemas académicos y disciplinarios.
7. **Matrícula:** es el acto voluntario que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar el alumno al establecimiento educativo, estableciendo renovaciones para cada año académico.
8. **Comportamiento:** es la manera de actuar con base en las buenas costumbres y buenas relaciones humanas, respecto a las personas y a todos los elementos de utilidad privada o comunitaria.
9. **Derecho:** es la facultad que tiene cada persona o comunidad para decidir o exigir algo libremente, respetando previamente las normas establecidas.
10. **Estímulo:** es el reconocimiento aplicado a una actitud o comportamiento positivo a un integrante de la comunidad Educativa.
11. **Falta:** es el quebrantamiento de una obligación o compromiso del pacto de Convivencia o el abuso de un derecho.
12. **Deber:** es una obligación que conlleva a cumplir las normas establecidas en el presente Pacto.
13. **Sanción:** es una acción correctiva que se aplica, después de comprobar un comportamiento o actitud negativa tendiente a lograr un cambio de actitud.
14. **Conducto regular:** es el conjunto de pasos lógicos secuenciales a seguir para el análisis de una situación y/o la toma de una decisión.
15. **Acudiente:** representante legal, mayor de edad responsable de la formación integral del estudiante, vinculado con la institución desde el momento de la matrícula.
16. **Uniforme:** vestido diario y deportivo establecido para los estudiantes matistas según ordenanza departamental.
17. **Debido proceso:** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa.
18. **Convivencia:** la convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras, en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.
19. **La convivencia es un aprendizaje:** se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y acudientes.

- 20. La convivencia se refleja en los diversos espacios formativos:** en el aula, en los talleres, en las salidas pedagógicas, los escenarios deportivos, los actos ceremoniales, la biblioteca y demás dependencias donde exista presencia institucional.
- 21. Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 22. Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 23. Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 24. Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 25. Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 26. Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 27. Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 28. Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 29. Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 30. Ciberacoso escolar (cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 31. Cyberstalking:** es, básicamente, acoso online. Se ha definido como el uso de tecnología, en particular Internet, para acosar a una persona. Algunas de las características comunes son: acusaciones falsas, seguimiento, amenazas, robo de identidad y destrucción o manipulación de datos. El cyberstalking también incluye la explotación de menores.
- 32. Flaming:** es cuando una discusión que se lleva a cabo en línea (en correos electrónicos, redes, blogs o foros) toma un tono insultante, burlón o desagradable hacia una de las personas con el objetivo de enojarla e imponer los puntos de vista de la otra.
- 33. Grooming:** cuando un posible abusador o pedófilo trata de iniciar una relación en línea con un menor de edad, buscando involucrarlo en actos sexuales, intercambio de imágenes y en conversaciones con contenido sexual.

34. **Phishing:** es un delito cibernético con el que por medio del envío de correos se engaña a las personas invitándolas a que visiten páginas web falsas de entidades bancarias o comerciales. Allí se solicita que verifique o actualice sus datos con el fin de robarle sus nombres de usuarios, claves personales y demás información confidencial.
35. **Pornografía infantil:** es toda representación visual, gráfica, de texto, dibujos animados o videojuegos, que de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucran la participación de menores de edad o personas que aparenten serlo, en el desarrollo de actividades sexuales.
36. **Bullying social:** que incluye todas las acciones de exclusión o segregación en contra de una víctima por ejemplo: cuando un niño no lo aceptan en un grupo por que no usa ropa de marca.
37. **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
38. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
39. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
40. **Acción reparadora:** toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de Confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
41. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con Los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
42. **Acoso sexual:** el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.
43. **Clima de aula:** se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
44. **Clima institucional:** es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa.
45. **Corresponsabilidad:** es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia.
46. **Dignidad humana:** Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

- 47. Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- 48. Explotación Sexual Infantil:** la explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas.
- 49. Mediación:** es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
- 50. Orientación sexual:** concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- 51. Garantía de derechos:** son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
- 52. Prevalencia de los derechos:** este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.
- 53. Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

PASOS DEL CONDUCTO REGULAR INSTITUCIONAL



 **Conducto**

Artículo 5: Filosofía De La Institución.

Hace referencia al perfil de la persona que se pretende formar y se basará en:

1. La razón de ser del hombre se fundamenta en el desarrollo y trascendencia de sus capacidades físicas, intelectuales, morales y éticas para que logre una mayor comprensión de su sociedad y la integre con el mundo. No obstante el hombre tendrá en su proceder elementos que le permitan una participación activa, reflexiva y crítica que fortalezcan sus convicciones y liderazgo.

El proceso educativo orientado en el pensar, sentir y actuar del hombre, afianza el desarrollo de la personalidad dentro de parámetros de convivencia que contribuyan al respeto por la vida, el manejo de la autoridad, la cultura, la democracia y el medio ambiente.

2. La pedagogía de la Institución se basará en la libertad humana, teniendo en cuenta el talento y la personalidad, para lo cual ofrecerá oportunidades de descubrir, experimentar y desarrollar capacidades estéticas, artísticas, deportivas, científicas, culturales y sociales, fundamentadas en la imaginación y la creatividad. Valorando la cultura oral y los conocimientos extraídos de la experiencia del estudiante. Se orientará a llevar a la práctica sus conocimientos con autonomía de juicio adaptándolos al futuro, siendo competente para trabajar en equipo y para hacerle frente al gran número de situaciones en el marco del contexto socioeconómico, que le permitan realizar proyectos y/o solucionar problemas teniendo en cuenta los valores y la sana convivencia.

Artículo 6: Visión.

La Institución Educativa Narciso José Matus Torres se propone formar estudiantes con calidad humana y académica, con capacidad para interpretar y manejar su entorno a través de la participación, análisis, la crítica y tolerancia, para proyectarse y liderar la conformación de empresas de servicios enmarcadas en la formación técnica ofrecida por la Institución.

Artículo 7: Misión.

La Institución Educativa Narciso José Matus Torres, es una Institución de carácter oficial, con Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, que con sus fundamentos busca propiciar una formación basada en un conocimiento evolutivo en lo científico, técnico, tecnológico, humanístico y cultural, enmarcada en el ser, el saber y el saber hacer; que responda a los intereses del estudiante y a las necesidades de una sociedad dinamizadora, con la integración de la Media Técnica en las Líneas Tecnológicas: Gestión de la Información y Producción y Transformación.

Artículo 8: Perfil Del Estudiante Matista.

La Institución Educativa Narciso José Matus Torres orienta procesos para formar una persona con calidad humana, académica y técnica que se caracterice por ser tolerante, sensible, respetuoso, responsable, participativo, espiritual, solidario, investigativo, crítico, analítico, recursivo, creativo y productivo. Una persona competente capaz de liderar procesos tecnológicos y humanos que le permitan transformar su entorno de forma sostenible y mejorar su calidad de vida.

Artículo 9: Objetivos Generales De La Institución.

1. Vincular a los diferentes estamentos que hacen parte de la comunidad educativa en el logro de los fines del Sistema Educativo Colombiano, expresados en la Ley 115/94 y demás disposiciones reglamentarios.
2. Propiciar el ambiente para la construcción del conocimiento y la práctica de valores en la comunidad educativa para formar hombres íntegros capaces de vivir en armonía con Dios, los hombres y la naturaleza en beneficio del desarrollo individual y comunitario.
3. Desarrollar e implementar mecanismos para la supervisión, el control y la evaluación continua y permanente de todas las actividades curriculares y desarrollo Institucional, con la finalidad de asegurar la calidad educativa, el buen desempeño profesional de los docentes, los administrativos, la participación de los estudiantes y padres de familia en el Gobierno Escolar y el desarrollo de los procesos educativos.

Artículo 10: Objetivos Específicos.

1. Propiciar y favorecer dentro y fuera del aula un clima de paz, de trabajo, de búsqueda del conocimiento y sentido de superación.
2. Implementar metodologías que respondan a las expectativas, intereses y necesidades de los estudiantes y de la comunidad en general.
3. Desarrollar aptitudes y aspiraciones del educando, mediante una permanente y armónica orientación.
4. Fomentar el correcto empleo del tiempo libre.
5. Crear las condiciones necesarias para una autentica convivencia y la adecuada utilización de los recursos naturales.

6. Orientar a los estudiantes en el manejo de sus propios problemas y en el descubrimiento de sus valores, como factor necesario para su convivencia dentro de la comunidad.

TÍTULO III ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 11. La Institución Educativa Narciso José Matus Torres recibe estudiantes de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, sin discriminación alguna; pero observando el cumplimiento de los requisitos de ingreso.

Artículo 12. Requisitos de ingreso.

Para el ingreso de los estudiantes se debe tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos:

1. Registro Civil de nacimiento original y fotocopia para menores de siete (7) años. Fotocopia legible a 150% de la tarjeta de identidad para mayores de siete años.
2. Certificados de estudios originales de los grados cursados, a partir del grado quinto para bachillerato. Para primaria certificado del año anterior y previa revisión de la valoración de disciplina y comportamiento de la institución de donde proviene.
3. Fotocopia del carné del SISBEN actualizado si es afiliado.
4. Dos fotos tamaño carné.
5. Ser representado por los padres ó acudiente mayor de edad, autorizado debidamente por el padre de familia y aceptado por la institución.
6. Presentar fotocopia del carné de seguridad social.
7. Orden de matrícula firmada por el rector o Coordinador delegado.
8. Certificación del tipo de sangre (RH).
9. Carné de vacunación actualizada para estudiantes de cinco (5) años con los registros de BCG, POLIO Y QPT, Hepatitis B, Triple viral.
10. Para los niños de cinco (5) a diez (10) años certificación refuerzo de Triple Viral, Fiebre Amarilla.
11. Para las niñas mayores de diez (10) años certificado de vacuna Toxoide Tetánico Difteria.
12. Carné de seguro estudiantil.
13. Recibo de servicio de Energía eléctrica reciente.
14. Fotocopias de las cédulas de padre, madre o acudiente.
15. Una carpeta azul colgante.
16. Consignación de derechos académicos para quienes no son cubiertos por gratuidad.

Parágrafo 1: Estudiante que no se presente el día y hora señalada para su matrícula perderá el cupo, salvo una excusa grave justificada en forma escrita y con anticipación.

Parágrafo 2: La edad mínima para el ingreso a transición es de cinco (5) años cumplidos y en ascenso progresivo para cada grado.

Parágrafo 3: En el momento de la matrícula el estudiante y los padres de familia y/o acudientes se comprometen a aceptar las normas establecidas en el Pacto de Convivencia.

Parágrafo 4: Los estudiantes desplazados o víctima de la violencia, y los desmovilizados deben presentar las debidas certificaciones expedidas por las autoridades competentes o estar inscritos en las bases de datos que llevan las autoridades competentes.

Artículo 13: Uniformes

Los estudiantes de la Institución Educativa asistirán a las labores académicas y a actividades extra clase, que programe la institución, portando el uniforme establecido por la institución, tanto en color, confección y el escudo de la Institución. El carné hará parte del uniforme, por tanto, ha de portarse en un lugar visible en todo momento.

El uniforme no va acompañado de maquillajes, ni accesorios (manillas, collares, aretes, o pearcing); y el corte de cabello de los varones debe ser corto y moderado.

Uniformes Mujeres: Jardinera cerrada, talle largo prensado. Tela lino algodón a cuadros de color azul, escudo de 3 cm de radio bordado en el lado izquierdo. Camisa dacrón color blanco, cuello bebé con cordón y borde azul, mangas con borde azul, medias blancas hasta el inicio de la rodilla y zapatos negros tipo Mafalda.

Uniformes Hombres: Pantalón azul oscuro lino poliéster, bota recta de 18 cms y dos preses frontales, camibuso tipo polo lacoste blanco con el escudo bordado al lado izquierdo, dos líneas de color azul oscuro día en las mangas y cuello, la línea externa más gruesa que la línea interna, medias azules o negras media caña y zapatos negros de amarrar.

Uniforme Educación Física: sudadera azul oscuro náutica con la palabra MATUS bordada en la parte frontal de la pierna derecha, tres líneas de color azul en los costados, bordeado con una línea blanca hasta la mitad de la pierna, medias blancas media caña y tenis blancos de amarrar; camibuso tipo polo azul cielo con el escudo bordado en el lado izquierdo y de radio 3 cm con dos franjas laterales de color azul oscuro y un bisel del mismo color. Debajo de la sudadera debe ir un buso sin mangas lanilla doble punto color blanco con el escudo bordado en el lado izquierdo y una franja de color azul oscuro frontal sobre los hombros, inicia en el cuello de 3 cm y finaliza de 7 cm en el hombro, pantaloneta azul oscuro náutica, lleva bordado en su pierna izquierda las iniciales del colegio (forma interna del escudo) con un alto de 6 cm el largo es media pierna (10 cm arriba de la rodilla); chaqueta (opcional) azul oscuro día náutica con 3 franjas aguamarina laterales desde el cuello hasta las muñecas; sobre los hombros una franja aguamarina y otra blanca. La palabra MATUS debe ir bordada sobre la espalda.

Uniformes Para La Modalidad Sena

Los uniformes que establezcan las diferentes modalidades deben ser aprobados por padres de familia o acudientes de los estudiantes de estos grados, quienes asumirán los costos. Si se aprueba su uso debe ser de carácter obligatorio en todas las actividades que la modalidad.

El modelo y el uso del uniforme debe ser objeto de aprobación por el Concejo Directivo.

Uniforme Del Prom

Para los grados 11 que decidan el uso del Prom (buzo, botones, sudaderas, manillas, chaquetas) debe ser acordado por todos los estudiantes, padres de familia o acudientes y aprobado por el Concejo Directivo. Su utilización y porte estará sujeto a las normas establecidas por la institución.

Parágrafo: Cualquier cambio de uniforme o parte de él debe ser autorizado por el Consejo Directivo. Esta iniciativa puede ser liderada por cualquiera de los estamentos institucionales, estudiantes, docentes, padres de familia. En todo caso debe ser ampliamente socializada para establecer los criterios de cambio.

Uniforme Hombres



Uniforme Mujeres



Uniforme Educación Física



TITULO IV ESTIMULOS

Artículo 14: Definición de Estímulos.

Es el reconocimiento aplicado a una actitud y aptitud o comportamiento positivo de una persona. Los estímulos apuntan a motivar el trabajo escolar, la participación y la integración de los miembros de la comunidad educativa. Estos deben ser concedidos por medio de Acuerdos del Consejo Directivo (Art. 144, literal 1, Ley 115/94).

Artículo 15: Los estudiantes tendrán los siguientes estímulos:

1. Grado de Honor con la Medalla Matista de Exaltación al mejor bachiller, estudiante que se ha distinguido por su espíritu de colaboración, responsabilidad y rendimiento académico y al mayor puntaje ICFES, y al mejor estudiante Técnico por modalidad.
2. Reconocimiento público en la izada del Pabellón Patrio al mejor estudiante de cada curso en cada período, por desempeño académico, buen comportamiento, colaboración y compañerismo, espíritu deportivo, cultural o cualquier otro motivo altruista en cada Sede.
3. Exaltación y mención de honor en la ceremonia final de clausura:
 - a. los dos mejores estudiantes de cada curso.
 - b. los dos mejores deportistas de la Institución.

Parágrafo: Cuando un estudiante se haya hecho acreedor a uno de los estímulos de que trata el presente artículo y hubiese sido sancionado por alguna falta disciplinaria o reprobado el año, perderá el estímulo.

TITULO V DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16: Son derechos de los estudiantes.

1. El libre desarrollo de su personalidad, acatando el orden jurídico establecido en el Pacto de Convivencia de la Institución y respetando el derecho de los demás.
2. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser respetado en su honra y buen nombre, intimidad personal y familiar (Art. 15 y 21 Constitución Política de Colombia).
4. Hacer observaciones, reclamos, sugerencias y solicitudes respetuosas que considere pertinente.
5. Recibir orientación y asesoría para la conservación de la salud física y mental, con beneficio personal y de la comunidad.
6. Recibir las enseñanzas y explicaciones de parte de profesores acerca de los temas y contenidos necesarios para alcanzar los estándares propuestos por la Institución como por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Asociarse con sus compañeros para realizar trabajos, estudiar y organizar actividades propias de la comunidad educativa con la asesoría de los profesores de la institución y de los padres de familia fuera de ella.
8. Que se evalúe su trabajo y rendimiento escolar dentro de las normas de justicia, equidad y calidad.
9. Participar de los estímulos que la institución otorga por rendimiento académico, colaboración buen comportamiento y logros especiales.
10. Utilizar responsable y adecuadamente los espacios, recursos, medio de comunicación y transporte que ofrece la Institución.

11. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, por parte de la entidad aseguradora, mientras se comunica a sus familiares.
12. Utilizar la tienda escolar, ser bien atendidos y que en ella se vendan alimentos nutritivos.
13. Disfrutar de su tiempo de descanso (recreo).
14. Obtener permisos especiales para ausentarse del colegio en caso de calamidad doméstica, enfermedad o Citas médicas, mediante solicitud personal de los padres o acudientes.
15. La no discriminación por raza, sexo, religión, filiación política o situación económica.
16. Libertad de expresión y difusión de su pensamiento y asociación.
17. Derecho al debido proceso.
18. Participar constructivamente en los organismos educativos, en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales de la Institución.
19. Conocer con anterioridad los programas y estándares de todas las áreas del grado correspondiente.
20. Conocer con anterioridad las fechas de evaluación, plan de mejoramiento, recepción de tareas e investigaciones y a que se le dé cumplimiento.
21. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones e informes descriptivos de las diferentes áreas, antes de ser registrados en las respectivas planillas.
22. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos servicios de bienestar estudiantil que ofrezca la Institución: psicoorientación, biblioteca y otras.
23. Ser atendido por parte del personal administrativo (secretaría, pagaduría y servicios generales), en lo referente a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvos, constancias y otros: Esta documentación se entregará después de cinco (5) días hábiles de haber sido solicitada.
24. Solicitar la revisión y corrección a que hay lugar sobre resultados de la evaluación e informes descriptivos.
25. Presentar trabajos y evaluaciones realizadas en su ausencia previa justificación del padre, acudiente o presentación de la incapacidad médica.
26. Ser informado oportunamente sobre los cambios de horario y actividades que se programen a excepción de casos imprevistos.
27. Ser eximido de las prácticas de Educación Física por formulación médica.
28. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, director del grupo, el rector y el coordinador en el seguimiento disciplinario, para hacer las observaciones o los descargos y compromisos.
29. Participar y promover campañas que propendan por el bienestar y superación estudiantil e institucional.
30. Estar representado por una persona responsable, padres o acudiente mayor de edad, que firme la matrícula y acuda ante cualquier requerimiento.
31. Ser evaluado académicamente de acuerdo con las normas vigentes, en los aspectos cognoscitivos, cognitivos, afectivos y comunicativos.
32. Elegir y ser elegido a los organismos de representación, en la Comunidad Educativa, según la Ley General de Educación.
33. Convenir con los docentes el horario de evaluaciones, tareas, investigaciones y trabajos.

Derechos de los adolescentes en estado de gestación

1. Ingresar y mantenerse como alumno(a) regular del Colegio.
2. No se aplicará ninguna medida disciplinaria que se fundamente en su calidad de madre o padre.
3. Ser tratado con atención y dignidad como se merecen todos los estudiantes del colegio.
4. Tener derecho a concurrir a actividades de atención médica propios del pre y post natal, así como urgencias médicas del recién nacido. Todas estas debidamente certificada antes o posterior al evento.
5. Poder asistir al baño cada vez que lo requiera.

6. En caso de ausencia debidamente certificadas y derivadas de su situación de embarazo o maternidad. La Institución educativa brindara medidas que le permitan flexibilizar su horario de asistencia en pro de garantizar el derecho a la educación y equidad.
7. Acceder a diversas formas de evaluación de los aprendizajes que aseguren el aprendizaje de los contenidos y objetivos mínimos de cada asignatura.
8. Contar con un calendario flexible para organizar evaluaciones y planes de mejoramiento así como también las prácticas empresariales y horas sociales.
9. Participar de las diversas actividades y organizaciones estudiantiles que se organicen durante su permanencia en el colegio, siempre que su condición física se lo permita.
10. Asistir a las ceremonias propias de su nivel académico, siempre que su salud se lo permita.
11. Realizar su práctica empresarial y horas sociales, siempre que su salud se lo permita.
12. Derecho a amamantar a su hijo(a) durante una hora diaria, de acuerdo a lo establecido por la ley.
13. Adaptar su uniforme a las condiciones de su embarazo de acuerdo al modelo establecido por el colegio.
14. El padre adolescente y estudiante de la institución tiene derecho a los beneficios otorgados por la ley 755 de 2002 siempre y cuando acredite su paternidad acorde a los establecido en la misma.

TITULO VI COMPROMISOS Y/O DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17: Definición de compromiso.

Es el conjunto de obligaciones que adquiere el estudiante con la Institución, una vez firma o legaliza la matrícula con su padre o acudiente. Todas las obligaciones contraídas son de forzoso cumplimiento.

Artículo 18: Compromisos de los estudiantes.

a. Compromisos académicos:

1. Asistir puntualmente a la Institución, a las clases y actividades programadas en el calendario escolar.
2. Proveerse de los libros y materiales necesarios para un mejor desarrollo académico.
3. Presentar sus trabajos y acudir a las evaluaciones con el ánimo de autoevaluarse, para alcanzar los estímulos que ofrece la Institución.
4. Informarse de las valoraciones pendientes y presentar en las fechas programadas los trabajos y evaluaciones parciales o finales.
5. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el alcance de las competencias académicas y formativas que proponen las diferentes programaciones curriculares.
6. Respetar el reglamento de la Sala de Sistemas, Internet y biblioteca al utilizar el servicio.
7. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas educativas.
8. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio, según lo establecido en el artículo 97 de la Ley 115/94 y en el Decreto 891 del 8 de Marzo de 1986.
9. Dar cumplimiento a las horas de práctica empresarial requeridas para los estudiantes técnicos.
10. Cumplir con los compromisos académicos y con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la presentación de planes de mejoramiento.

b. Compromisos de las estudiantes embarazadas o madres o padres adolescentes serán:

1. Informar de su estado de embarazo o probable paternidad a la Familia y el acudiente es quien debe comunicarlo al colegio de manera formal presentando los debidos soportes médicos. De no ser así, el

establecimiento educativo es eximido de su responsabilidad ante eventuales daños a la salud del ser en gestación, o de la embarazada o del probable padre adolescente estudiante del colegio.

2. Informar de su estado de embarazo o probable paternidad al coordinador de convivencia, o en su ausencia a otra autoridad de la institución quien debe informar al rector sobre la situación. Si por cualquier causa la alumna o alumno no se atreven a comunicarlo a su familia, será la autoridad competente quien medie en este proceso para que la familia se entere.

3. Asistir a los controles del embarazo, post-parto y control sano de tu hijo/a en el sistema de salud del cual sea beneficiario y presentar los respectivos soportes.

4. Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante.

5. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informada a la institución educativa.

6. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario. Será eximida del ejercicio físico más no de la clase por lo que debe presentar las actividades complementarias propuestas por el docente.

7. Informar a la institución, si no está en condiciones de salud para realizar la práctica empresarial y de horas sociales justificando con los debidos soportes médicos.

8. Realizar todos los esfuerzos necesarios para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

c. En la justificación de ausencias y aplazamiento de evaluaciones:

1. Justificar toda ausencia dentro de las 48 horas siguientes al día que se presente la falla a la actividad académica. Ésta debe hacerla personalmente el padre de familia o acudiente, en coordinación donde se autorice la realización de las evaluaciones o trabajos pendientes.

2. Considerar inasistencia justificada cuando se presenta certificaciones médicas, documentos de la Fiscalía, Juzgado y Bienestar Familiar o la que sustenta debidamente el Padre de Familia ante la Coordinación, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

3. Cuando el estudiante falle al plantel por motivos de salud o fuerza mayor el día en que se haya realizado alguna actividad evaluativa, pero su ausencia haya sido justificada, deberá presentar la evaluación correspondiente en un plazo de 5 días hábiles, acordando con el profesor la fecha y la hora.

4. Considerase justificada la inasistencia ante el profesor, cuando el estudiante le entrega en la clase siguiente, el documento de justificación expedido por la Coordinación.

5. Cuando no se justifique la ausencia oportunamente o el estudiante deje pasar las 48 horas hábiles de los que habla el inciso 1, literal b, perderá el derecho a que se le practique las pruebas que se hubiesen llevado a cabo.

d. Compromisos disciplinarios:

1. Conocer, interiorizar y hacer propio el Pacto de Convivencia, la filosofía y los objetivos generales de la Institución.

2. Permanecer dentro del colegio en el horario establecido, en las aulas en horas de clase y en los sitios donde se programe cada actividad.

3. Asistir al plantel y a los actos extraescolares con el uniforme correspondiente, aseado y bien peluqueado.

4. Los estudiantes además de portar correctamente el uniforme deben presentarse sin maquillaje y sin adornos. El tamaño de los aretes no deberá superar el lóbulo de las orejas. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos. El maquillaje en las uñas puede ser de tonos claros.

5. Favorecer con su comportamiento adecuado el ambiente de estudio dentro y fuera del aula. Éste debe implicar para el estudiante:
 - a. asistencia y puntualidad a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución dentro y fuera de ella.
 - b. trabajo personal y participación activa en clase.
 - c. ayudar a sus compañeros a cumplir con los mismos deberes en la medida que sus capacidades se lo permitan
 - d. hacer uso racional del tiempo libre, con sentido creativo, responsable y participativo (Art 37, 40 y 67 de la Constitución).
6. Entregar a los padres de familia o acudientes; las comunicaciones e informes que la institución les envíe.
7. Hacer buen uso de los espacios especiales destinados a su formación tales como aulas de audiovisuales, aulas de sistemas, biblioteca, laboratorio y espacios deportivos, acatando los reglamentos establecidos para cada uno de ellos y contribuyendo con el orden, aseo y armonía de los mismos.
8. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, libros o cualquier material de trabajo de los compañeros.
9. Utilizar los servicios de la Institución con la compostura, y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros u otras personas.
10. Realizar y mantener el aseo del aula y contribuir con la conservación mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la Institución.
11. Solicitar autorización previa al docente respectivo, para poder salir del aula de clase.
12. Tramitar ante el coordinador, previa gestión personal del padre de familia o acudiente, el respectivo permiso para ausentarse del plantel.
13. Respetar el uniforme del colegio, no usándolo para asistir a tabernas, discotecas, centros de diversión de dudosa reputación.
14. Observar dentro y fuera del plantel buenos modales para con las directivas, profesores, personal administrativo, de servicios, compañeros, y comunidad en general, manifestando siempre respeto y cordialidad.
15. Portar debidamente el uniforme cuando ingrese a la Institución en la jornada contraria.
16. Portar el carné que lo acredita como estudiante de la Institución.
17. Respetar la integridad física y moral de los compañeros y de cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Conocer y firmar junto con el padre de familia o acudiente las observaciones de los seguimientos disciplinarios y académicos.

e. Compromiso de orden social:

1. Reconocer y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, los mismos derechos que exige para sí.
2. Estar dispuesto al diálogo respetuoso, tener disposición para buscar y recibir asesoría y apoyo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos siguiendo el conducto regular (Art. 23 Constitución Política).
3. Colaborar con el cuidado, conservación y dotación del botiquín del Colegio.
4. Hacer buen uso de la cafetería y de sus implementos, respetando a sus compañeros y a las personas que la atienden.
5. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.
6. Cuidar su integridad física y mental, evitando el manejo y el consumo de sustancias y elementos nocivos a su salud y a la de los demás (cigarrillos, licor, sustancia psicotrópicas y armas de cualquier índole).

7. Respetar y acatar las normas y sugerencias dadas por docentes y directivos de la Institución; Cuando se presente cualquier inconveniente que justifique el respectivo reclamo, se debe seguir el conducto regular.
8. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
9. Pagar en forma oportuna los compromisos económicos contraídos con la Institución Educativa. Si el estudiante está exento de estos pagos, cualquiera que sea el motivo, debe presentar cada vez que se le exija la correspondiente constancia o certificado.
10. Interesarse continuamente por el progreso personal, intelectual, físico, moral y social.
11. Abstenerse de discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Respetar el derecho a la intimidad de todos los miembros de la comunidad.
13. Propiciar un ambiente de autonomía, libertad de expresión y difusión de pensamiento.
14. Evitar cualquier manifestación obscena dentro o fuera de la institución.
15. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y grandes sumas de dinero. Colaborar con el cuidado de los bienes ajenos. El plantel no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
16. Denunciar de inmediato, cualquier acción que atente contra el bien común; cuando una estudiante resulte en embarazo los padres o acudientes deben informar oportunamente a la Institución y asumir un compromiso que permita la continuidad armónica y dinámica de la estudiante en la Institución.
17. Evitar letreros, dibujos o demás manifestaciones a través de cualquier medio que denigren u ofendan a cualquier persona o institución.
18. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.
19. Al terminar el año escolar o cuando la administración lo estime conveniente, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para labores académicas.

f. Compromiso deportivos:

1. Asistir cumplidamente al entrenamiento una vez haya sido seleccionado, previa autorización del padre de familia.
2. Realizar actuaciones de buen deportista, observando fundamentación técnica, disciplina y respeto por sus compañeros, jueces, adversarios y público, en los encuentros deportivos.
3. Ser disciplinado y tener en cuenta las sugerencias y desarrollos, promovidos por su entrenador con el propósito de sobresalir en las competencias.
4. Asistir a las actividades académicas de la Institución antes y después del compromiso deportivo, cuando el tiempo le permita y con el permiso respectivo.

Parágrafo Uno: Para pertenecer a un equipo deportivo de la institución el estudiante debe mostrar buen comportamiento y rendimiento académico y además ha de contar con el visto bueno del Director de Grupo y el Coordinador.

g. Compromisos Culturales:

1. Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones para los cuales fuesen seleccionados y comprometidos.
2. Cuidar con responsabilidad y esmero los instrumentos, trajes y demás elementos que se utilicen en desarrollo de las actividades,
3. Informar oportunamente cualquier pérdida o daño observado en los instrumentos o trajes.
4. Representar con responsabilidad, decoro, humildad y gallardía a la Institución en los eventos a que haya sido enviado.

TITULO VII
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES.
DE LAS SITUACIONES

Artículo 19. Serán principios rectores del régimen disciplinario aplicado a los estudiantes el debido proceso, la presunción de inocencia, la doble instancia, el de favorabilidad, igualdad, imparcialidad, publicidad, defensa y contradicción.

Artículo 20. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 1) Rechazar o Aislar a un compañero de las actividades académicas, pedagógicas y/o trabajos en grupo dentro y fuera del aula.
- 2) juzgar, acusar y/o amenazar de manera individual o grupal a un miembro de la comunidad educativa declarándolo culpable de faltas que se cometen dentro y fuera del aula sin tener certeza de su culpabilidad.
- 3) Presentarse a la institución sin portar el uniforme como se ha establecido en el Pacto de Convivencia.
- 4) Provocar a los integrantes de la comunidad educativa con acciones insinuantes que conlleven al irrespeto (demostraciones amorosas, ademanes, gestos, vocabulario y prendas).
- 5) Vender o comprar artículos comestibles, u otros productos no autorizados por la institución.
- 6) Evadir las actividades académicas, culturales, deportivas y pedagógicas programadas por la institución.
- 7) Intimidar o amenazar en forma verbal y/o gestual para evitar su participación en clase, bien sea con preguntas o intervenciones.
- 8) Representar con movimientos gesticulares o corporales expresiones morbosas, vulgares o mal intencionadas con el fin de ofender, ridiculizar, humillar, burlarse atentando contra la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9) Manifestarse a través de silbidos, rechiflas, gritos, chistes, bromas, y/o acciones que conlleven a fomentar la indisciplina en la actividad que se esté desarrollando.
- 10) Llevar al colegio objetos que no sean necesarios para la labor escolar, que puedan causar distracción o perjuicio al proceso pedagógico, como los son juegos electrónicos, de azar y prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme.
- 11) Utilizar en clase cualquier elemento electrónico que pueda interrumpir el desarrollo y la realización de las mismas. En el caso de los celulares se debe mantener en apagado durante las horas de clase a menos que la actividad académica requiera de su uso.

Parágrafo: En caso de uso indebido del celular o de otro elemento electrónico, se procederá así:

1. La primera vez con llamado de atención (el cual quedará registrado por escrito en coordinación) y reflexión sobre la normatividad existente: firma de compromiso por parte del estudiante.
 2. Por segunda oportunidad el celular será retenido y dejado en coordinación por el término de cinco (5) días y será entregado en presencia del respectivo padre de familia o acudiente, el cual firmará compromiso a efecto de que estudiantes y padres de familia entiendan la responsabilidad que se debe tener al usar estos artefactos y la importancia de la autorregulación y el respeto al proceso pedagógico.
 3. Por tercera vez o reincidencia será retenido y dejado en Coordinación. El caso será remitido al Comité de Convivencia para su respectivo seguimiento de acuerdo a lo actuado.
- 12) Llegar tarde a clases y no presentar una justificación válida.

- 13) Propiciar el desorden y el desaseo en salones, pasillos, laboratorios, baños, áreas recreativas y demás espacios de la institución, al no darle el debido tratamiento a los residuos.
- 14) Hacer actividades diferentes a las estipuladas en los permisos solicitados en horas de clase.
- 15) Consumir alimentos durante las actividades académicas, en formación general o en desfiles.
- 16) Incumplir con las actividades académicas programadas para desarrollar en clase o con las dejadas para desarrollar en el tiempo libre.
- 17) Promover juegos de azar que impliquen apuestas económicas o algún tipo de retribución.
- 18) Portar el uniforme diferente al estipulado para el horario correspondiente y con las características que prevé el manual de convivencia.
- 19) Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo a la integridad física personal y ajena.
- 20) Cometer fraude o plagio en trabajos, tareas, evaluaciones y demás actividades académicas.
- 21) La no entrega de información enviada por la institución a padres de familia y/o acudiente.
- 22) Entrar o salir de la institución sin previa autorización.
- 23) Manifestar en forma persistente desinterés por el estudio y bajo rendimiento académico.
- 24) Dañar elementos o bienes que pertenezcan a la institución o de un miembro de la comunidad educativa.
- 25) Practicar y/o inducir a sus compañeros a realizar acciones relacionadas con rituales satánicos y/o de brujería que perturben el ambiente escolar.
- 26) Manifestar actos amorosos propios de la vida privada de los estudiantes frente a sus compañeros o demás integrantes de la comunidad académica.

Artículo 21. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Se inicia con la existencia de una queja y/o reclamo que puede ser escrita, verbal, vía telefónica o por cualquier otro medio.
2. Quien evidencia la existencia de una queja o situación que altera la convivencia escolar debe aplicar las acciones reparadoras necesarias para corregir la actuación y realizar el respectivo seguimiento de estas acciones reparadoras de no cumplirse debe direccionarla a Coordinación de Convivencia.
3. La coordinación de Convivencia debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
4. Fijar la forma de solución de manera justa, equitativa y encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Acciones Reparadoras – Formativas para las situaciones tipo I

Respecto a las situaciones tipo I presentadas en la institución, estas deben conducir a la reflexión sobre sus palabras, sobre sus comportamientos u omisiones; para crecer en lo personal ganar en lo social y aprender

en lo vivencial. Toda acción reparadora busca solucionar los daños causados mediante la reparación de los mismos, constituyéndose en un aprendizaje continuo aportando beneficios a la construcción de nuestra comunidad educativa.

- Diálogo conciliatorio que conduzca a reflexión y al cambio de actitud respecto a la situación presentada.
- Diálogo conciliatorio estableciendo compromisos firmados por las partes involucradas incluyendo el cumplimiento de actividades pedagógicas dirigidas.
- Determinar y reparar los daños o acciones que incidieron negativamente en el clima escolar en presencia del padre o acudiente, el coordinador, el docente que evidencio el hecho con el objetivo de establecer decisiones colectivas que generen saberes y se compartan responsabilidades que impliquen cambios positivos en la manera de decir y hacer las cosas incluyendo compromisos a corto plazo, donde el acudiente es el garante de el cumplimiento de los mismos.
- Reflexión en familia sobre la falta cometida dejando por escrito dichas conclusiones haciendo seguimiento de las mismas.
- Realización de talleres en tiempo extra clase para que el o los implicados logren interiorizar y comprender el sentido de la norma. Se enviará notificación al padre de familia para que sea conocedor de la situación en que se encuentra implicado su acudido.
- Limpieza o reparación de objetos y/o lugares de la institución que tengan relación con la acción realizada.
- Reposición de los bienes afectados de cualquier miembro de la comunidad académica para cumplir con el propósito pedagógico de respetar y cuidar los bienes ajenos.
- Presentación de excusas con el fin de enmendar el daño causado mejorando el clima escolar y propiciando ambientes de respeto y tolerancia.
- Realizar reflexiones y exposiciones sobre las consecuencias de las acciones realizadas en las diferentes aulas o en espacios de formación contribuyendo a la construcción del clima escolar.
- Realizar un trabajo extraescolar de tipo social o cultural con el respectivo seguimiento de la actividad.
- Remisión por parte de coordinación de convivencia al servicio de psicoorientación escolar.

RUTA DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO I

INICIO

Se inicia con la existencia de una queja y/o reclamo que puede ser escrita, verbal, vía telefónica o por cualquier otro medio

Intervenir de manera pedagógica buscando corregir los comportamientos inadecuados a través de la reflexión, el dialogo y acciones reparadoras

Seguimiento a los Compromisos pactados

Se logra armonizar la convivencia escolar?

Si

No

COORDINACION DE CONVIVENCIA

Coordinación de Convivencia debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo

Fijar la forma de solución de manera justa, equitativa y encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita.

Fin

Artículo 22. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

- 1) Portar y difundir material pornográfico, dibujos, escritos que atenten contra el respeto de la dignidad humana.
- 2) Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa por algún defecto físico o cognitivo, afectando su desempeño social.
- 3) Denigrar y atentar contra el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa en forma verbal o a través de panfletos, pasquines escritos en paredes o de cualquier otro medio incluidos los tecnológicos que afecte la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Practicar juegos y acciones que atenten contra la integridad física y la moral.
- 5) Realizar acciones de acoso sexual.
- 6) Romper, esconder, rasgar, rayar, dañar los elementos de trabajo o de uso personal de cualquier miembro de la comunidad educativa que cause detrimento económico daño físico o moral.
- 7) Intimidar, amenazar, acusar o juzgar a un estudiante y/o a cualquier integrante de a comunidad educativa a través de cualquier medio incluidas las redes sociales.

Parágrafo: Las acciones mencionadas en los literales 1,2,3,7, 8. de las situaciones clasificadas como tipo I serán consideradas tipo II si cumplen con los requisitos establecidos para situaciones tipo II .

Artículo 23. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

1. Se inicia con la existencia de una situación evidenciada descrita dentro de las situaciones clasificadas como tipo II.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La Coordinación de Convivencia será la encargada de remitir los casos que ameriten ser tratados por del comité de convivencia escolar.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el comité debe remitir la situación a las autoridades administrativas (Bienestar familiar), en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

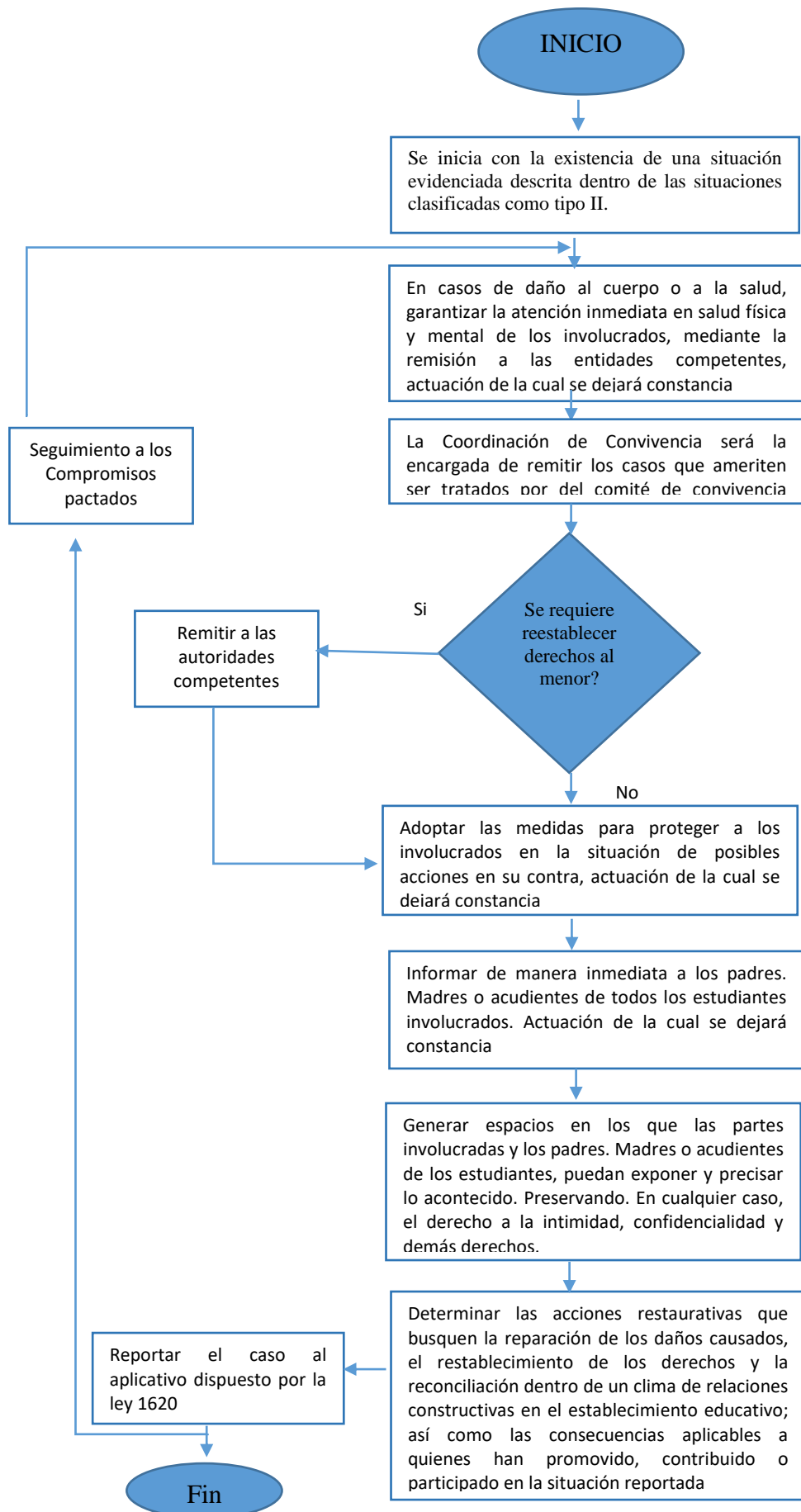
Parágrafo I: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Parágrafo II: Cualquier acción que corresponda a este tipo de situaciones deberá ser informada al padre de familia o acudiente en busca del respectivo acompañamiento en los compromisos adquiridos.

Acciones Reparadoras – Formativas para las situaciones tipo II

- Asistir al colegio en jornada extra escolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada a través de talleres, elaboración de carteleras, lecturas, etc. El tiempo de asistencia a estas actividades será determinado por el comité de acuerdo a la gravedad de la falta, adicional a esto se dejará constancia escrita de las actividades realizadas y de su respectivo seguimiento con el fin de verificar la modificación de la conducta del estudiante.
- El estudiante será sancionado por 1, 2 o 3 días con servicio social de mantenimiento y embellecimiento a las instalaciones de la institución educativa, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. La sanción se debe cumplir dentro de la misma jornada sin derecho a realizar actividades académicas de esos días.
- Explicar los motivos que lo condujeron a realizar la acción presentada frente al padre de familia o acudiente quienes firmaran un compromiso que debe ser cumplido durante el año en curso. En caso de renovar la matrícula para el año siguiente se tendrá en cuenta el respectivo seguimiento.
- Reparación o pago de los daños causados a los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa en el tiempo acordado y establecido por el comité de convivencia.

RUTA DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II



Artículo 24: Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- 1) Distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro la institución o fuera de ella portando el uniforme.
- 2) Presentarse a la institución educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o alucinógenas.
- 3) Portar dentro de la institución un elemento que se pueda definir como arma.
- 4) Apropiarse intencionalmente de elementos o bienes que pertenezcan a la institución o de un miembro de la comunidad educativa.
- 5) Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos oficiales de la institución.
- 6) Suplantar a otras personas tales como familiares, alumnos o miembros de la Institución, remplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que induzcan al engaño.
- 7) Agredir a un miembro de la comunidad educativa, provocando lesiones que generen incapacidad medica ya sea a nivel físico o psicológico.
- 8) obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir acciones con el ánimo de lucro o con la intención de producir un perjuicio económico o emocional.

Artículo 26. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III.

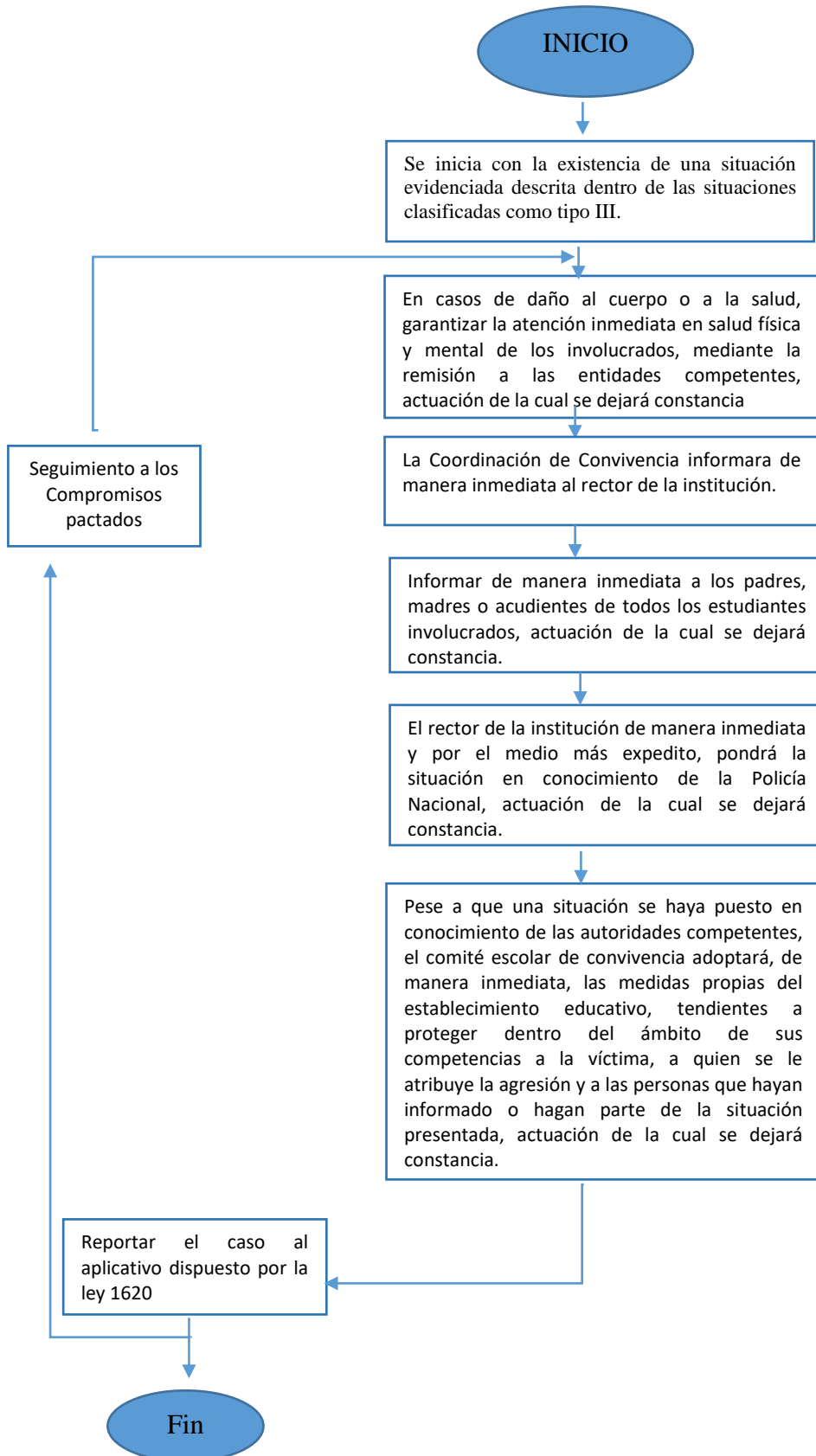
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Acciones Reparadoras – Formativas para las situaciones tipo III

- Asistir al colegio en jornada extra escolar en compañía del acudiente o padre de familia para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada a través de talleres, elaboración de carteleras, lecturas, etc. El tiempo de asistencia a estas actividades será determinado por el comité de acuerdo a la gravedad de la falta, adicional a esto se dejará constancia escrita de las actividades realizadas y de su respectivo seguimiento con el fin de verificar la modificación de la conducta del estudiante.
- El estudiante será sancionado de 3 a 5 días con servicio social de mantenimiento y embellecimiento a las instalaciones de la institución educativa, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. La sanción se debe cumplir dentro de la misma jornada sin derecho a realizar actividades académicas de esos días.
- Pérdida del cupo para el siguiente año
- Matricula con último compromiso.
- Remisión a las instituciones de apoyo según el caso (I.C.B.F., Policía de Infancia y adolescencia.)
- Desvinculación inmediata de la Instrucción.

RUTA DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III



Artículo 27. Todas las situaciones Tipo I que requieran atención especial y que debido a su naturaleza no clasifican como situaciones Tipo II o Tipo III le corresponderá a la respectiva coordinación hacer el seguimiento y en caso de reincidencia de la situación deberá ser remitido al comité de convivencia con los respectivos soportes quienes iniciaran el proceso.

Artículo 28.

Directorio Telefónico		
Líneas de Atención Nacional		
Entidad	Situación	Línea de Atención
ICBF	Maltrato Infantil	018000918080
	Violencia Sexual	0180001124440
Ministerio de Interior y Justicia	Trata de Personas	018000522020
Ministerio de tecnologías de información y la comunicación	Pornografía Infantil	018000912667
Policía Infancia y Adolescencia	Violencia contra NNA	123
Fiscalía	Violencia Sexual	018000816999
Medicina Legal	Dictamen Medico Legal	018000914860
		018000914862
Líneas de Atención Local		
Entidad	Situación	Línea de Atención
URI “Fiscalía”	Violencia Sexual	6643639
		6715575
Medicina Legal	Dictamen Medico Legal	6658469
		6657261
		6607774
Policía Infancia y Adolescencia	Violencia contra NNA	3214644001
ICBF	Maltrato Infantil	6829282
	Violencia Sexual	

Directorio Telefónico		
Líneas de Atención Nacional		
Entidad	Situación	Línea de Atención
CAIVAS (Centro de Investigación a Víctimas de Abuso Sexual)	Abuso Sexual y Agresor mayor de 14 Años	3138843295 3187444168 (sijin) 6622650(sijin) 6685175(CTI)
Comisaria de Familia	Violencia Intrafamiliar Quejas y Conciliación	6707160 (Ciudad Porfía) 6730674(Barzal)
Unidad de Responsabilidad Penal Para Adolescentes	Delitos realizados por adolescentes entre los 14 – 18 años	Calle 36 # 36 -18 Barzal Alto
Unidad de Infancia y Adolescencia	Violencia contra NNA	6733075 6626004

Unidad Nacional de Fiscalías contra Bandas Emergentes	Violencia contra NNA	6614430
Unidad de Salud Mental	Servicios de psicología, psiquiatría, Terapia Ocupacional del Lenguaje y educación especial	6719813
Hospital DPTAL Meta	Servicios de Salud a Población Vinculada a Sisben	6705032
Inspección de Policía (Popular)	Previene y Resuelve Conflictos Ciudadanos	6712399

TITULO VIII DE LA EVALUACION Y PROMOCION ACADEMICA

Artículo 29. Evaluación y Promoción. El Consejo Directivo de la Institución, en cumplimiento del Decreto 1290 de 0004, 2013, definió el Sistema de Evaluación de Estudiantes de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres de Villavicencio, el cual está consignado en el Acuerdo 0004 del 28 de abril de 2013 y demás acuerdos y actos administrativos que lo ajusten.

Artículo 30. Transferencia de estudiantes.

1. Para estudiantes que provengan de otras instituciones.
 - a. Los estudiantes que provengan de otras instituciones deben cumplir con los documentos que exige el artículo 12 de dicho pacto.
 - b. Los estudiantes que por diversas situaciones han sido calificados como desplazados por la Red de Solidaridad, en caso de que falte un documento se podrán recibir pero deberá presentar un examen de clasificación para la ubicación del respectivo grado de acuerdo a lo indicado en la Resolución 1515 del 2003.
 - c. Los estudiantes de familias desplazadas no cancelaran costos Complementarios si los hubiere y estará sujeto a las normas que expida el gobierno:
 - d. Cuando un estudiante solicite los documentos y expedición de certificados para trasladarse a otra Institución, la Institución los entregará y expedirá los documentos de acuerdo a los términos que fija el presente Manual en el numeral 30 del Art. 16. Siempre y cuando esté a Paz y Salvo.

Artículo 31. Horario de Clase.

El rector mediante acto administrativo establecerá, un horario de clase para cada Sede de la Institución el cual se cumplirá estrictamente..

Parágrafo 1º: Los estudiantes deben estar en la institución 10 minutos antes de la hora señalada; el estudiante que llegue 10 a 15 minutos después de iniciadas las clases se le será registrado el retardo y permanecerá la primera hora por fuera del aula cumpliendo con un trabajo pedagógico orientado por un docente o por la coordinadora de convivencia. El estudiante. Ingresara a la segunda hora de clase con la autorización de coordinación de convivencia, pero al reincidir en 3 oportunidades se citara al padre de familia o acudiente quienes firmarán un compromiso y si continua presentando la misma falta se le dará inicio a un proceso disciplinario. **Comité de Convivencia.**

Parágrafo 2º: El padre de familia o acudiente estimará el tiempo para el envío del estudiante a la sede de la Institución Educativa para que llegue puntualmente a las actividades académicas. En caso contrario se le recomienda acompañar al estudiante hasta la Coordinación de convivencia de la Institución, para justificar el retardo.

Artículo 32. Jornada Laboral.

El rector expedirá un acto administrativo que dé cumplimiento al artículo 11 del Decreto 1850 del 2002 en relación con el tiempo que se debe dedicar a la jornada de trabajo.

Artículo 33. Servicio Social.

El servicio Social está reglamentado por el Decreto 891 del 8 de Marzo de 1986. Además está contemplado en el Artículo 120 Numeral 12 de La Constitución Política de Colombia.

El Servicio Social es la práctica con la comunidad que deben realizar los estudiantes, de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario e Institucional. La propuesta se presentara ante el rector o su delegado, y La práctica se lleva a cabo durante un mínimo de 80 horas. La prestación del Servicio Social es requisito indispensable para obtener el título de bachiller.

Todo estudiante que aspire a realizar el SSEO, debe presentar una propuesta o proyecto, al rector o a quien delegue, será el encargado de dar su aprobación. Y podrá iniciar su ejecución.

Parágrafo 1.

Los estudiantes que prestan el Servicio Social en la Institución se comprometen a:

1. Cumplir con todos los compromisos consignados en el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres.
2. Asistir con puntualidad a la sede donde realiza el servicio. El horario de práctica será en la jornada contraria o la acordada con el docente director del proyecto.y . de común acuerdo con coordinación de convivencia.
3. Portar el uniforme de acuerdo al Pacto de Convivencia de la Institución y sin ningún tipo de accesorios, maquillaje o peinados que desentonan con la buena presentación.
4. Dejar el lugar donde desarrolla la actividad en perfecto orden.
5. Manejar con cuidado todos los elementos y mobiliario que le sean asignados.
6. Firmar diariamente la Planilla de Control de Práctica de Servicio Social.

Parágrafo 2.

A los estudiantes que realizan el Servicio Social les está prohibido:

1. Asistir a la Institución sin el debido uniforme.
2. Recibir visitas de personas ajenas a la Institución, o de compañeros que no son de práctica y hacer manifestaciones amorosas.
3. El uso de grabadora y del computador será exclusivamente para el Servicio Social y no para juegos, videos, música o uso personal como correo electrónico, trabajos, tareas de clase, chatear, entre otros.
4. Realizar juegos de manos, gritos y carcajadas con estudiantes o personal administrativo.

5. Mientras el profesor o administrativo del aula u oficina correspondiente al Servicio Social no se encuentre en ella, los practicantes no podrán desempeñarse como tal ni encargarse de las oficinas o cursos.

TITULO IX

DEBERES, DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, ASOCIACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 34. Derechos de los Padres en Relación con la Educación de sus Hijos.

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas Básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
4. Participar en el proceso educativo, reuniones y talleres de padres que desarrolle la Institución en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir respuesta eficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución Educativa y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular de la Institución Educativa donde se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Conocer los horarios de atención a padres de familia, previamente establecidos por el Plantel.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
13. Recibir los informes periódicos de evaluación.
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 35. Deberes de los Padres.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de Convivencia, para facilitar el proceso educativo teniendo en cuenta la corresponsabilidad de la familia en la educación de los hijos según el Decreto 860 del 18 de Marzo 2010.

2. Matricular oportunamente a sus hijos en la fecha y hora establecida por la Institución y asegurar su permanencia durante el año escolar.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzca al mejoramiento del servicio educativo y eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formación y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
9. Comentar, analizar en familia y dar sentido al Pacto de Convivencia.
10. Aportar en el momento de la matrícula información veraz que permita identificar la dirección, teléfono, estrato y demás datos que la Institución requiera.
11. Responder oportunamente al llamado de la Institución para la realización de reuniones generales de la comunidad educativa o para analizar conjuntamente con los docentes y los directivos del plantel el rendimiento académico y disciplinario de su hijo.
12. Cumplir con las obligaciones económicas exigidas por la Institución Educativa y reglamentadas por el Gobierno Nacional y Municipal.
13. Seguir respetuosamente el conducto regular para cualquier reclamo, hacerlo en forma cordial y respetuosa, dentro de los horarios establecidos para estos casos.
14. Firmar las observaciones académicas y disciplinarias correspondientes, al igual que la cancelación de matrícula cuando se presente el retiro del estudiante durante el año escolar en un periodo no mayor a diez días hábiles-.
15. Responder por cualquier daño ocasionado por su hijo (a) o acudido (a) a estudiantes, instalaciones locativas, muebles o enseres; dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho.
16. Proporcionar a sus hijos los uniformes completos, útiles e implementos y materiales necesarios para facilitar el rendimiento y el buen desarrollo de sus deberes.
17. Participar y colaborar activamente en las diferentes actividades que adelante el consejo de padres y la Institución, con miras a mejorar las condiciones existentes de recursos y bienestar escolar.
18. Atender lo referente a la Salud Física y Mental, nutrición e higiene de sus hijos y colaborar con los programas que la Institución desarrolle en este sentido.
19. Proporcionar a sus hijos AMOR, AFECTO, CARIÑO, ATENCIÓN Y TERNURA propio de la relación padre e hijo; para garantizar en los estudiantes un elevado nivel de autoestima que enriquezca significativamente su proceso de formación.
20. Vigilar y estar atento en cuanto a la buena presentación personal de su hijo o teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VI. Artículo 18, literal c numeral 3 y 4 del presente Manual.
21. Tener claro que si el estudiante muestra bajo rendimiento y su actitud está asociada a comportamientos que atentan la buena convivencia pierde el cupo en la Institución. Además, sucede lo mismo si el estudiante no muestra interés académico y persiste con las insuficiencias pese a las actividades de superación que organiza la Institución.
22. Responsabilizarse de los compromisos académicos y disciplinarios que adquiera su hijo y usted para mostrar resultados educativos significativos con su orientación y acompañamiento.
23. Presentarse a la Institución, correctamente vestidos y no podrán ingresar bajo el efecto del alcohol o de sustancias alucinógenas.

24. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
25. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos, para efectuar las correcciones pertinentes y así evitar la reprobación del año lectivo.
26. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
27. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
28. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
29. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
30. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
31. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
33. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo: Considerando la ley de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006 Se pierde la condición de acudiente por:

1. No atender oportunamente los llamados de la institución ya sea por reuniones, informes académicos y/o disciplinarios de su acudido.
2. Faltar a los deberes de padres y/o acudientes contemplados en este pacto de convivencia.
3. Presentarse a la institución quebrantando las normas de respeto y cordialidad que puedan afectar negativamente el clima escolar.

Este tipo de situaciones serán tratados en el comité de convivencia donde se pactará quién asuma la responsabilidad de acudiente y en caso de no encontrar quien lo represente. el plantel podrá solicitar la intervención del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR para que represente al estudiante.

TITULO X

ESTÍMULOS, DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES DE DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES

El sistema educativo es un conjunto organizado de componentes, mediante los cuales el Estado satisface las necesidades de inscripción y formación de los educandos. Por la cual se establece la estructura administrativa interna y las funciones en los cargos para los planteles oficiales de Educación Básica y/o Media, siguiendo los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, Estatuto Docente, Código de la Infancia y la adolescencia, Resolución 13342 de Junio 23 de 1982 y las que disponga el Ministerio de Educación Nacional en el futuro.

Artículo 36. Estímulos Para Los Profesores, Administrativos Y Servicios Generales.

1. Reconocimiento escrito o público por el desarrollo de actividades sobresalientes que conlleven a la obtención de significativos resultados para la Institución.
2. Recibir capacitación de acuerdo a las necesidades institucionales.

Artículo 37. Derechos De Los Docentes Y Directivos.

Además de los contemplados en la Constitución Nacional en la Ley, en el Código Único disciplinario y en el reglamento vigente, los docentes y los directivos docentes al servicio de la Institución Educativa, tendrán los siguientes derechos:

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
4. Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Solicitar y obtener los permisos, licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
6. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
7. Conocer el Plan de Estudios, el PEI, la historia y demás aspectos relacionados con su área de desempeño.

Artículo 38. Deberes De Los Docentes-

La acción educativa de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, se fundamenta en la orientación hacia la adquisición y práctica de los valores, por tal razón, el profesor lo asume, lo vive y propicia hábitos educativos en los cuales su comportamiento es el mejor ejemplo de cumplimiento, respeto a la verdad, a las leyes, a la naturaleza y a sus semejantes.

Los docentes de la Institución se identificarán plenamente con los siguientes deberes institucionales:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
3. Mantener una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los Planes Educativos.
4. Mantener relaciones cordiales con los estudiantes, padres de familia, acudientes, compañeros de trabajo, directivos y administrativos, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad.
5. Asistir puntualmente al aula de clase o eventos programados por la Institución en las fechas y horas señaladas.
6. Desarrollar durante el año lectivo los programas de las asignaturas a su cargo teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje de sus estudiantes.
7. Asignar actividades que ayuden a conceptualizar, profundizar, ampliar y proyectar el conocimiento teniendo en cuenta que estén al alcance de los medios y capacidades de los estudiantes.
8. Preocuparse por los estudiantes, apreciarlos, respetarlos, orientarlos y brindarles un ambiente de amistad y fraternidad.
9. Comprender y atender a los estudiantes con mayores dificultades, porque son precisamente quienes más estímulos positivos necesitan.
10. Innovar los métodos de enseñanza, para que las clases sean interesantes y no se tornen monótonas y poco motivantes para los estudiantes.
11. Atender y comunicarse con los padres de familia o acudientes en las horas programadas o cuando lo citen para informarles tanto de asuntos académicos como de comportamiento y así poder solucionar las dificultades.
12. Efectuar las evaluaciones o trabajos a los estudiantes que presenten la excusa debidamente diligenciada.
13. Hacer parte activa y dinámica de la comunidad educativa y colaborar en todas las actividades programadas por la Institución.
14. Permanecer en la Institución durante toda la jornada laboral para garantizar su participación activa y decidida en la vida escolar de sus educandos.
15. Capacitarse y mantenerse actualizado para que brinde un servicio educativo según los adelantos de la tecnología y el cambio de la legislación educativa.
16. Abstenerse de utilizar el celular en horas de clase o en cualquier actividad pedagógica.
17. Utilizar debidamente los implementos asignados por la institución.

Artículo 39. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de

medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir en la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 40. Funciones De Los Docentes:

Los docentes dependen del coordinador de disciplina y por relación de autoridad funcional del coordinador académico. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los cambios de conducta propuestos.

Son funciones de los docentes:

- a. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área, asignatura o curso respectivo.
- b. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
- c. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- d. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- e. Aplicar oportunamente en coordinación académica, las estrategias metodológicas en concordancia con el análisis de resultados de la evaluación.
- f. Presentar al coordinador académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las valoraciones con su firma.
- g. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el manual de convivencia de la Institución y presentar los casos especiales a los coordinadores y al director de grupo.
- h. Presentar periódicamente informe al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- i. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
- j. Participar en los comités en que sea requerido.
- k. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- l. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas de la Institución Educativa.
- m. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en la Institución Educativa.
- n. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- o. Crear espacios de concertación al interior del aula para mejorar las actividades curriculares.
- p. Conocer y aplicar el modelo pedagógico “CONSTRUCTIVISTA BASADO EN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO” y aplicar la metodología de aula establecida como estrategia de aprendizaje, al igual que asumir la categoría del sí mismo como una práctica inherente a su labor docente.
- q. Cumplir Con los turnos y controles de disciplina establecidos por el respectivo Coordinador y comprometerse con las pautas trazadas en las reuniones generales de comunidad.
- r. Velar por el cumplimiento del Pacto de Convivencia, remitiendo a los estudiantes que muestren un mal comportamiento, a la Coordinación de Convivencia o por bajo desempeño académico a la Coordinación Académica.
- s. Mantener el Pacto de Aula establecido con los estudiantes al iniciar el año escolar.

t. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Parágrafo 1: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

- a. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
- b. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- c. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
- d. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- e. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- f. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes del grupo a su cargo.
- g. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- h. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores de la Institución Educativa.
- i. Participar en las jornadas pedagógicas y de evaluación institucional.

Artículo 41. Funciones de los coordinadores. Los coordinadores dependen del Rector de la Institución, les corresponde la administración académica y de convivencia de los estudiantes y la académica de los docentes.

Son funciones de los Coordinadores:

a. **COORDINADOR ACADÉMICO**

1. Colaborar con el Rector(a) en la planeación y autoevaluación institucional.
2. Participar en el Consejo Académico y divulgar los acuerdos.
3. Participar en el Equipo de Calidad, Comisión de Verificación de Condiciones Básicas de Calidad, Comité Interinstitucional y proponer cambios y/o mejoras a los procesos académicos y pedagógicos de la Institución cuando fuere necesario.
4. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los Coordinadores(as) de Convivencia. Presentarlo al Rector(a) para su aprobación.
5. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
6. Organizar a los docentes por áreas y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional
7. Elaborar los horarios de atención a padres y de utilización de laboratorios presentarlos al rector para su aprobación.
8. Orientar y coordinar los proyectos pedagógicos y académicos en colaboración de los coordinadores de convivencia de las diferentes sedes
9. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar el índice de retención escolar, teniendo como marco el modelo pedagógico de la Institución.
10. Buscar estrategias que posibiliten a los estudiantes mejorar sus debilidades académicas, en coordinación con el Consejo Académico.
11. Organizar junto con los Coordinadores(as) de Convivencia la entrega de informes descriptivos y valorativos de los estudiantes a los padres de familia bimestralmente.
12. Elaborar estadísticas académicas de los cursos y publicarlas bimestralmente en la cartelera.
13. Organizar y supervisar la prestación del servicio social por parte de los estudiantes de la Institución.

14. Proponer el plan de capacitación docente a Rectoría anualmente.
15. Orientar la investigación permanente.
16. Revisar planillas de entrega de valoraciones por parte de los docentes.
17. Revisar los libros reglamentarios de los docentes.
18. Establecer canales y mecanismos de comunicación eficientes.
19. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
20. Presentar mensualmente un informe al Rector(a) y Consejo Académico sobre el resultado de las actividades académicas.
21. Presentar a la dependencia de Almacén semestralmente la requisición de material didáctico y suministros de cada uno de las áreas.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
23. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
24. Recepcionar y remitir los casos que ameriten ser tratados por el comité de convivencia y lo que respecta a la parte académica como es el bajo rendimiento académico.

COORDINACION DE CONVIVENCIA

1. Participar en el Consejo Académico y realizar propuestas concernientes a su campo de acción.
2. Participar en el Comité Técnico, Comisión de verificación de condiciones de calidad y aportar nuevas estrategias que mejoren la convivencia.
3. Proponer cambios en la organización interna de la Institución que propicien la participación en la gestión, en la elaboración y ejecución de proyectos escolares y en la regulación de la convivencia.
4. Colaborar con el Rector(a) en la planeación y autoevaluación institucional.
5. Representar a la Institución en las reuniones en que no pueda asistir el Rector(a), por solicitud de éste.
6. Tomar decisiones respecto de las faltas al manual de convivencia según el procedimiento establecido para ello.
7. Organizar las direcciones de grupo para que sean las dinamizadoras del proceso de convivencia al interior del aula.
8. Establecer junto con la Coordinación Académica parámetros para la organización del personal docente y de estudiantes.
9. Organizar actividades que contribuyan al bienestar estudiantil y docente.
10. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los diferentes estamentos.
11. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia y presentar un informe de gestión cada mes a la Rectoría.
12. Supervisar el horario de ingreso y salida de los docentes y estudiantes de la Institución.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Ejercer desde su cargo la política de autocontrol propia del Sistema de Control Interno de la Institución.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con reglamentos internos de la institución.

Parágrafo I. Las actividades que él coordinador y los docentes en turno de disciplina deben cumplir son:

- a. El debido control al ingreso y salida de los estudiantes.
- b. Ejercer control en el porte del uniforme.
- c. Control de llegadas tarde dejando reporte de ello.
- d. Control de comportamiento de estudiantes en las distintas áreas del colegio, relaciones y tratos entre ellos, especialmente en los periodos de descanso.

TITULO XI GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 42. Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento y/o Institución Educativa.

La comunidad Educativa está conformada por:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y acudientes de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administrativos que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Artículo 18 del Decreto 1860.

Artículo 43. Obligatoriedad Del Gobierno Escolar.

Todas las instituciones educativas se deben organizar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. (Art. 19 Dec 1860).

Artículo 44. Órganos Del Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar en las Instituciones Educativas estatales estará conformado por los siguientes órganos: (Capítulo 2, Artículo 242, Ley Gral. de Educación).

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.
3. **El Rector** como representante legal de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 45.

- a. El Consejo Directivo.** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento está integrado por:
1. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y lo presidirá.
 2. Dos representantes de los docentes de la Institución.
 3. Dos representantes de los Padres de Familia.
 4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución.
 5. Un representante de los egresados de la institución.
 6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.
- b. El Consejo Académico.** como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, está convocado y precedido por el Rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.
- c. El Rector,** como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 46. Funciones del consejo directivo. Son funciones del consejo Directivo las siguientes:

- a. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
- b. Adoptar el reglamento para el manejo del fondo de servicios educativos, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- c. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- d. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- e. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- f. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- h. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
- i. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- j. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- k. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- l. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución Educativa.
- m. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- n. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- o. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se

sienta lesionado.

- p. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
- q. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva, o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- r. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- s. Establecer estímulos y/o sanciones para el buen desempeño académico, deportivo, cultural y social del estudiante.
- t. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- u. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- v. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
- w. Aprobar el acuerdo de evaluación y promoción.
- x. Darse su propio reglamento.

Artículo 47. Funciones del consejo académico.

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Reunirse antes de la finalización de cada período académico para el análisis de resultados y acordar propuestas de mejoramiento.
- e. Participar en la evaluación institucional anual.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Darse su propio reglamento interno.

Artículo 48. Funciones del rector. Son funciones del Rector del colegio **NARCISO JOSE MATUS TORRES**, además de las señaladas en las normas, las siguientes:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa;
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar;
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer las acciones necesarias para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las irregularidades o novedades del personal a la Secretaría de Educación.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las licencias y los permisos.
- h. Participar en la elaboración, definición y diseño de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos y administrativos a su cargo;
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar la información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del Servicio Educativo en la Institución.
- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que se le asignen, en los términos de ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica, curso o grupo de cada docente.

Artículo 49. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

TITULO XII OTROS ORGANOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 1 DEL CONSEJO ELECTORAL

Artículo 50. Del Consejo electoral. El consejo directivo nombrará al consejo electoral encargado de la organización y ejecución del proceso eleccionario quien a su vez establecerá la reglamentación necesaria para tal fin, este consejo electoral estará constituido por una comisión interdisciplinaria y debe garantizar la participación democrática de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

El consejo electoral CONFORMADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA expedirá y publicará los términos, procedimientos, instancias, delegados, jurados y demás aspectos que garanticen:

- a. correcta ejecución de las elecciones.
- b. imparcialidad de los integrantes de los comités nombrados para tal fin.
- c. orientación y claridad en el proceso de escrutinios.
- d. igualdad de condiciones para todos los miembros participantes de la comunidad educativa.

- e. rendir informe de los resultados finales de las elecciones en un término no mayor de tres días hábiles después de realizada.

CAPITULO 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 51. El Consejo Directivo de la Institución Narciso José Matus Torres de Villavicencio, promoverá la continuidad de la asociación de Padres de Familia para lo cual propiciará cada año la afiliación de los padres de familia que se vinculan a la Institución para ello suministrará los espacios, y el apoyo logístico, igualmente impulsará las iniciativas que beneficien la Institución.

La asociación además de las funciones de su reglamento interno, de las estipuladas en el decreto 1286 del 27 de abril del 2005, podrá desarrollar actividades tales como:

- a. Velar por el cumplimiento educativo Institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- d. La junta directiva de la asociación de padres de familia o del consejo de padres existente elegirá los representantes al gobierno escolar.

CAPITULO 3 DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 52. El consejo de padres de familia como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por el vocero de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la institución, cumpliendo con lo estipulado en el decreto 1286 del 27 de abril del 2005.

CAPITULO 4 DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 53. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 54. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

CAPITULO 5 DEL PERSONERO

Artículo 55. El Personero de los Estudiantes. El Colegio tendrá un personero de los estudiantes, quien será un alumno que curse grado 11° y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 56. Procedimiento para la Elección. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la iniciación de clases. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

La elección del personero de los estudiantes se sujetará a las siguientes reglas:

- a. inscripción de los candidatos ante el consejo electoral de la Institución.
- b. espacios con la comunidad para que los candidatos presenten sus propuestas a los estudiantes.
- c. inducción a los jurados de votación y testigos electorales.
- d. elección y escrutinio.
- e. posesión del Personero Estudiantil en un acto especial.

Artículo 57. Serán Condiciones y Valores del Personero de los Estudiantes las siguientes:

- a. haber cursado 2 años anteriores a su elección.
- b. vivir los valores de honestidad, responsabilidad, respeto y solidaridad.
- c. estar dispuesto a: a). Solucionar conflictos por medio del diálogo. b). Promover la participación de los estudiantes en actividades acordes con la visión y la misión del colegio.
- d. presentar ante el rector el programa que llevará a cabo si es elegido.
- e. una vez elegido, debe presentar ante el rector el plan de acción y el cronograma durante los 20 días inmediatos a su elección.

ARTÍCULO 58. Serán funciones del Personero las siguientes:

- a. promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten sus compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos, sin perjuicio de las reglas y procedimientos especiales previstos para faltas y el conducto regular.
- c. presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo Institucional o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas a través del Personero.
- e. actuar como Fiscal en el Consejo Estudiantil.
- f. diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades y compromisos de los estudiantes
- g. recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre elecciones, violaciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los compromisos de los estudiantes
- h. asistir y participar en las reuniones de los comités de convivencia.
- i. promover eventos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes y derechos de los estudiantes.

Parágrafo I: El personero puede perder su investidura cuando:

- a. no cumpla con lo establecido en el manual de convivencia.
- b. no cumpla con su plan de trabajo.

Parágrafo II: En caso de ausencia del personero, por revocatoria o retiro de la institución se procederá a realizar nueva elección dentro de los 30 días siguiente a la dejación del cargo.

CAPITULO 6 DEL CONTRALOR

FUNCIONES

Ordenanza 032 de Diciembre 24 de 2008, Art. 4

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución y de la contraloría Municipal.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Municipal.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Municipal las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de las instituciones educativas a la que pertenecen.
7. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Municipal.

CAPITULO 7 DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 59. El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. El Consejo Directivo Institucional deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, varias asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel pre-escolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 60. Integrantes. La Institución Educativa tendrá organizado un Consejo Estudiantil, integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por ella.

Artículo 61. Serán Funciones Del Consejo Estudiantil Las Siguietes:

- a. darse su propia organización interna.
- b. promover el bienestar y reputación del Consejo Estudiantil.
- c. conocer los procedimientos del Consejo Estudiantil.
- d. mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
- e. mantener registros permanentes de todas las reuniones.
- f. mantener archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
- g. mantener informados a los estudiantes de todos los eventos del Consejo Estudiantil, utilizando distintos tipos de medios.
- h. invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- i. crear y diseñar un proyecto de tipo académico o cultural con el fin de integrar a los estudiantes y docentes en torno a una propuesta significativa

TÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69. En ningún momento se prestarán documentos del archivo de la Institución salvo que el estudiante se retire del plantel y acredite sus respectivos Paz y Salvo.

Artículo 70. Las solicitudes para expedición de certificados de estudio se recibirán únicamente en la secretaria de la Institución y podrán ser reclamados en un término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 71. Para la expedición de cualquier certificado, constancia y entrega de los informes escritos y documentación en general, se requiere que el estudiante esté a Paz y Salvo con la Institución y demás Instituciones con las que se tiene convenios.

Artículo 72. Para el uso de los espacios de formación tales como biblioteca, aulas de sistemas, laboratorios, espacios deportivos, los estudiantes deben respetar y apropiarse de las normas de uso establecidas para cada sitio en particular, acorde con las actividades propuestas contribuyendo con la armonía de cada espacio.

Artículo 73. Toda salida o práctica, paseo o excursión que considere necesario el docente de determinada área o curso debe ser aprobada por el rector y los coordinadores de las Sedes de la Institución, previa presentación por escrito del respectivo proyecto y autorización por escrito de los padres de familia o acudientes.

Artículo 74. Se prohíbe el uso de las instalaciones del plantel para realizar cualquier tipo de fiestas, reuniones bailables, rifas, ventas u otros similares sin autorización de Rectoría o Consejo Directivo.

Artículo 75. Toda actividad que se organice debe ser autorizada por la Rectoría del Plantel y orientada por la Coordinación.

Artículo 76. El presente Manual estará sujeto a modificaciones de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, dicha modificación la realizará una comisión designada por el Consejo Directivo e integrada por representantes de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

Artículo 77. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 16 días del mes de Octubre de 2014.

CONSEJO DIRECTIVO

Mag. MARCO FIDEL LÓPEZ LÓPEZ
Rector

Representante Docentes

Representantes Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante de Estudiantes